



335

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 22 JUN 2021

PROCESO PERTENENCIA RAD. 2015-0838

Acorde con el informe secretarial que antecede, se advierte que el extremo demandante dio cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en la audiencia que se llevó a cabo el pasado 19 de abril de 2021 -folio 283 a 286 del C. 1-, en el sentido que allegó al plenario el dictamen pericial que fue ordenado en auto del 7 de febrero de 2020 -folios 258 a 260 *ibidem*-.

Así las cosas, del dictamen pericial presentado a folios 294 a 302 de la presente encuadernación, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso.

En lo hace al pedimento elevado por el apoderado del demandante a folio 311, el Despacho lo conmina a que se esté a lo ya resuelto en la audiencia adelantada el 19 de abril de 2021.

Últimamente, obre en autos y ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno las documentales allegadas por el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** -folios 312 a 315, 319 a 326 y 327 a 330-, así como también la remitida por la **Secretaría de Planeación** –visible a folios 331 a 334-, al igual que se ponen en conocimiento de las partes para los fines que estimen convenientes.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u>, hoy <u>23 JUN 2021</u></p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA INICIAL Art. 372 C.G. del P.

VERBAL DE PERTENENCIA No. 110013103003 2015 00838 00.

DEMANDANTE: LEONEL ORTIZ SEGURA y JAVIER ESTIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

DEMANDADOS: GERTRUDIS ARDILA MALDONADO, EMMA ARDILA MALDONADO, GERTRUDIS ARDILA LARA, CECILIA ACUÑA DE ARDILA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

En Bogotá D.C. a diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), fecha y hora señalada mediante auto de 22 de febrero de 2021, la suscrita Juez se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta, con el fin de adelantar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 C.G. del P.

Comparecientes:

- Demandante: LEONEL ORTIZ SEGURA C.C: 79.560.257
- Apoderado: FRAN ORTIZ SEGURA C.C: 94.328.655 y T.P. 276.044 del C. G. del P.
- Demandante: JAVIER ESTIC FERNANDEZ FERNANDEZ C.C: 80.725.609.
- Apoderada: MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ LOPEZ C.C: 51.632.014 y T.P. 185.196 del C.S. de la J.
- Demandados: GERTRUDIS ARDILA MALDONADO C.C: 20.051.712, EMMA ARDILA MALDONADO, C.C: 20.050.126, GERTRUDIS ARDILA LARA C.C: 38..969.865.
- Apoderada: ANDREA BAQUERO HERNANDEZ C.C: 52.293.023 T.P: 148.640 del C. S. de la J.
- Curador Ad-Litem de la demandada CECILIA ACUÑA DE ARDILA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS: CAMILO SANCHEZ ESPEJO C.C: 19.135.297 Y T.P: 276.044 del C.S de la J.

Hora de inicio: 8:30 a.m.

Sala Virtual – Plataforma Microsoft Teams.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

Una vez instalada la audiencia, se le reconoce se le concede el uso de la palabra a la Dra. María del Carmen Hernández López, apoderada del señor Javier Estic Fernández Fernández, quien presenta desistimiento de las pretensiones de conformidad con el Art 114 del C. G. del P.

Se continua con el desarrollo del objeto de la audiencia inicial.

1. **Decisión de excepciones previas:** Una vez analizado el expediente se constata que no se encuentran excepciones previas que resolver dentro del presente asunto. En este estado de la diligencia, se le solicita a la Abogada del señor Javier Estic Fernández Fernández, que presente su solicitud de desistimiento de manera formal, teniendo en cuenta que aquella no tiene facultades para desistir de las pretensiones de conformidad con el poder a ella conferido.

El demandante Javier Estic Fernández Fernández, ratifica el poder conferido a la abogada y además le confiere facultades para desistir de las pretensiones de la demanda. Así mismo, dicha abogada presenta nuevamente la solicitud de manera formal.

De la solicitud de **desistimiento de las pretensiones** respecto del demandante Javier Estic Fernández Fernández, se corre traslado a los extremos procesales, los cuales no tienen algún reparo, frente a la solicitud. En ese sentido, se **resuelve**:

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda elevado por el señor Javier Estic Fernández Fernández, a través de su apoderada judicial, con relación al proceso de pertenencia.
2. Sin condena en costas ni perjuicios de conformidad con el Art. 316 inc. 4 núm. 1 del C.G. del P.
3. Ordenar terminado el proceso frente al demandante solicitante.
4. En los términos del artículo 314 inc. 6 del C. G. del P., téngase en cuenta que el desistimiento de las pretensiones, no impide el trámite de la demanda de reconvención que aquí continuará.

Decisión notificada en estrados – sin reparo alguno-

2. **Conciliación:** La suscrita juez ilustra a las partes sobre los beneficios y alcances de la conciliación y los insta para que conversen y se acerquen respecto de sus diferencias. Se surte la conversación entre las partes sin llegar a un acuerdo, por lo cual se declara **FRACASADA LA CONCILIACIÓN**.

1. **Interrogatorio de las partes:** Se recepciona el interrogatorio del demandante LEONEL ORTIZ SEGURA, así como también el del demandado en reconvención Javier Estic Fernández Fernández, de igual forma a las demandadas iniciales y demandantes en reconvención, GERTRUDIS ARDILA MALDONADO, EMMA ARDILA MALDONADO, GERTRUDIS ARDILA LARA.

2. **Fijación del litigio:** se le concede la palabra a las partes para que se pronuncien sobre los hechos para la fijación del litigio, el cual se fija sin reparo alguno.

3. **Control de legalidad:** una vez examinado el plenario por parte del Despacho, no se observa alguna causal de nulidad o vicio dentro del proceso, por declarar o sanear.

4. **Decreto de pruebas:** Se decretan las siguientes pruebas:

I. Se tienen en cuenta las documentales aportadas en oportunidad procesal.

II. Se tiene en cuenta los interrogatorios de las partes, ya efectuados.

III. Se ordena la recepción de los testimonios de PEDRO NEL ORDUÑA QUIROGA, LUIS EDUARDO ORDUÑA QUIROGA, RAUL EDUARDO FERNANDEZ, GUILLERMO DEDIA SOLANO, OLGA LUCIA BAQUERO, pedidas por la parte demandante (fl. 30 C.1).

De igual forma los testimonios de JOSE ARBOLEDA FRANCO, RUBIELA VALENCIA OSORIO, DANIEL HERNANDEZ, JORGE ALBERTO BARRAGAN, LUIS GERARDO CUBILLOS, ROCIO PEÑA y LUS FERNANDO MONTAÑEZ CHAVARRO, pedidos por la parte demandada (fl. 184 C.1). Así mismo, se ordena el testimonio de la señora YULI ORTIZ SEGURA. Se niega el oficio reclamado por el extremo demandado, dirigido ante las centrales de riesgo, según escrito de folio 184, teniendo en cuenta que la norma 291 parágrafo 2 del C.G. del P., resulta aplicable para las partes dicha certificación y no para terceros, en vez de librarse dicho oficio para lograr localizar a la señora YULI ORTIZ SEGURA, se **INSTA** y **ORDENA**, al aquí demandante LEONEL ORTIZ SEGURA, principalmente, pero también a las demás partes, asegurar la comparecencia de la señora YULI ORTIZ SEGURA, a la audiencia en la que se recepcionará su testimonio y se les pone de presente el Art. 78 num. 3 y 8 del C.G. del P., deberes de las partes y

apoderados. Se precisa que el testimonio de la señor YULI ORTIZ SEGURA, también se decreta de oficio por parte del Despacho, por considerar tal prueba para la verificación de los hechos relacionados en el proceso, teniendo en cuenta que fue un nombre que se mencionó por las partes de aquí, en las pruebas ya recaudadas.

- IV. **Inspección Judicial:** La diligencia de inspección judicial, se adelantará de manera virtual por parte del Juzgado, en consideración a la emergencia sanitaria a causa del Covid 19 y al confinamiento ordenado por el Gobierno Nacional y Distrital.
- V. **Dictamen pericial:** se requiere al extremo demandante inicial de aquí (LEONEL ORTIZ SEGURA), para que en el término no mayor a diez (10) días, allegue el dictamen pericial ordenado en auto del 07 de febrero de 2020 (fl. 258-260) y que aún no se arrimó.

Se niega el testimonio de "LUZ MARINA" indicado por la parte demandada (fl. 184 C. 1), toda vez que no se cumplen a cabalidad las exigencias de que trata el Art. 212 del C. G. del P. por cuanto no se indicó el nombre completo que determinara su plena identificación.

Se niega la prueba relativa de oficiar al Sisben, reclamada por el extremo demandado (fl. 184 C.1), en razón a que la misma resulta improcedente e impertinente, máxime que la prueba no resulta idónea para probar lo que se pretende demostrar.

El curador ad-Litem, presenta recurso de reposición frente al decreto de los testimonios decretados en consideración a que no cumplen los requisitos del Art. 212 del C. G. del P.

Del anterior recurso de reposición se le corre traslado a los demás extremos procesales y posterior a la motivación, se **resuelve:**

Negar el pedimento de revocatoria del decreto testimonial, solicitado por el Curador Ad-Litem, de aquí.

Decisión notificada en estrados – sin reparo alguno-

Finalización del decreto probatorio.

- 1. **Inspección judicial:** La presente se adelantará a continuación, de manera virtual (en consideración a la emergencia sanitaria a causa del Covid 19). el apoderado actor, solita que la inspección judicial de manera presencial en el sitio del inmueble objeto del proceso, teniendo en cuenta que en el momento, no se cuenta con os medios tecnológicos para desarrollarse, a lo que se resuelve:

continuar con la diligencia de inspección judicial de manera virtual, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria de público conocimiento, y haciendo uso de los medios tecnológicos al alcance, para el efecto, se requiere a parte demandante, presentar el dictamen pericial dentro del término antes otorgado y así mismo, prestar colaboración para el desarrollo de la diligencia con la presencia del perito.

Pruebas de oficio:

- 1. Se ordena oficiar a la Secretaria de Planeación Distrital de la Alcaldía mayor de Bogotá, a fin de que indique e informe a este Despacho y para el proceso de la referencia, el barrio en el que se encuentra ubicado el bien objeto del proceso, la zona, UPZ, y si el predio está ubicado en zona forestal, de reserva, zona protegida, de uso público o fiscal; si está en una zona histórica, de cuidado, de preservación arquitectónica, esto es, si se puede construir, hacer mejoras, cambiar fachadas,

transferir, disponer o vender y, si sobre ese inmueble pesa algún gravamen en particular.

2. Se ordena oficiar al instituto de Patrimonio cultural de la Alcaldía mayor de Bogotá, con la finalidad de que informen a este Despacho, si el predio se encuentra en zona histórica, de cuidado, de preservación arquitectónica, que implique si se puede construir, hacer mejoras, cambiar fachadas, transferir, disponer o vender y, si sobre ese inmueble pesa algún gravamen en particular.

La anterior información, la deberán allegar en un término no mayor a diez días.

Las partes tendrán cinco (05) días a partir de la elaboración del oficio, para su diligenciamiento.

3. Se ordena a la señora GERTRUDIS ARDILA LARA, que presente los documentos que dan cuenta del cambio de su nombre de GERTRUDIS ARDILA de PEREZ a GERTRUDIS ARDILA LARA, lo anterior lo deberá aportar en un término no mayor a diez (10) días.

Decisión notificada en estrados – sin reparo alguno-

Para continuar con la presente diligencia y con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Art. 373 del C. G. del P. el Despacho señala el día **jueves 29 de julio de 2021**, a las ocho y treinta de la mañana **(8:30) a.m.**, para llevar a cabo dicho adelantamiento.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS –SIN RECURSOS-

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por la titular del despacho, a voces del art. 107 del C. G. del P.

El registro de la misma queda contenido en un CD, a disposición de las partes.

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse a lo contentivo en el archivo de la grabación de la audiencia.


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

287

SOLICITUD PROCESO 838-2015

Fernando Montañez <asesoriasjuridicas10@gmail.com>

Mié 28/04/2021 10:19 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, respetuosamente solicito de acuerdo a lo ordenado por el despacho dentro del expediente 838 de 2015 mediante oficio del 19 de abril se me envíe el link o vínculo para tramitar los oficios que requiere el despacho.

Cordialmente,

ANDREA BAQUERO HERNANDEZ
APODERADA PARTE DEMANDADA
AVENIDA JIMÉNEZ No.4-90, OFICINA 502
TELÉFONO: 2864450-3112632665
CORREO: asesoriasjuridicas10@gmail.com
BOGOTA

200

2015-838 PROCESO VERBAL -PERTENECIA - REMISION OFICIO SOLCITUD INFORMACION

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/04/2021 3:10 PM

Para: notificacionjudicial@idpc.gov.co <notificacionjudicial@idpc.gov.co>; defensordelciudadano@idpc.gov.co <defensordelciudadano@idpc.gov.co>; atencionciudadania@idpc.gov.co <atencionciudadania@idpc.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (33 KB)

Blanco y negro1268.pdf;

Me permito enviar comunicación proferida dentro del proceso de la referencia. Lo anterior para su conocimiento y tramite pertinente.



FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO
Cordialmente,
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

2015-858 PROCESO REMISION OFICIO SECRETARIA DE PLANEACION DISTITAL DE LA ALCALDIA MAYOR-BOGOTA

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 7/05/2021 9:14 AM

Para: buzonjudicial@sdp.gov.co <buzonjudicial@sdp.gov.co>; JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; servicioalciudadanogel@sdp.gov.co <servicioalciudadanogel@sdp.gov.co>

2 archivos adjuntos (233 KB)

OFICIO.pdf; 05ActaAudienciaArt.37-219-04-2021.pdf;

Me permito enviar comunicación proferida dentro del proceso de la referencia. Lo anterior para su conocimiento y temite pertinentes



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO**Cordialmente,**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA*



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 809
22 de abril de 2021

Señores

INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C.

Ref. VERBAL - PERTENENCIA No. 110013103003 2015 - 00838 -00.

DEMANDANTE: LEONEL ORTIZ SEGURA C.C: 79.560.257 y JAVIER ESTIC FERNANDEZ FERNANDEZ C.C: 80.725.609.

DEMANDADO: GERTRUDIS ARDILA MALDONADO C.C: 20.051.712, EMMA ARDILA MALDONADO, C.C: 20.050.126, GERTRUDIS ARDILA LARA C.C: 38.969.865 Y CECILIA ACUÑA DE ARDILA.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Comunico a usted que por auto diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno, proferido mediante audiencia dentro del proceso de la referencia, se ordenó officiarle, para que un término no mayor a diez (10) días, contados a partir del recibo del presente, indique e informe a este Despacho y para el presente asunto, con relación al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1525184, ubicado en la dirección Calle 86 B No. 49 C - 08 y/o Calle 84 No. 36 -10, lo siguiente:

- Barrio en el que se encuentra ubicado el bien.
- La zona, UPZ.
- Si el predio está ubicado en zona forestal, de reserva, zona protegida, de uso público o fiscal.
- Si está en una zona histórica, de cuidado, de preservación arquitectónica, esto es, si se puede construir, hacer mejoras, cambiar fachadas, transferir, disponer o vender el inmueble.
- Si sobre ese inmueble, pesa algún gravamen en particular.

Sírvase proceder de conformidad, dentro del término antes mencionado.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría

291

Retransmitido: 2015-858 PROCESO REMISION OFICIO SECRETARIA DE PLANEACION DISTITAL DE LA ALCALDIA MAYOR-BOGOTA

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 7/05/2021 9:14 AM

Para: JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>

1 archivos adjuntos (41 KB)

2015-858 PROCESO REMISION OFICIO SECRETARIA DE PLANEACION DISTITAL DE LA ALCALDIA MAYOR-BOGOTA;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO (notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)

Asunto: 2015-858 PROCESO REMISION OFICIO SECRETARIA DE PLANEACION DISTITAL DE LA ALCALDIA MAYOR-BOGOTA

292

Retransmitido: 2015-858 PROCESO REMISION OFICIO SECRETARIA DE PLANEACION DISTITAL DE LA ALCALDIA MAYOR-BOGOTA

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 7/05/2021 9:14 AM

Para: buzonjudicial@sdp.gov.co <buzonjudicial@sdp.gov.co>; servicioalciudadanogel@sdp.gov.co <servicioalciudadanogel@sdp.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 KB)

2015-858 PROCESO REMISION OFICIO SECRETARIA DE PLANEACION DISTITAL DE LA ALCALDIA MAYOR-BOGOTA;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

buzonjudicial@sdp.gov.co (buzonjudicial@sdp.gov.co)

servicioalciudadanogel@sdp.gov.co (servicioalciudadanogel@sdp.gov.co)

Asunto: 2015-858 PROCESO REMISION OFICIO SECRETARIA DE PLANEACION DISTITAL DE LA ALCALDIA MAYOR-BOGOTA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 808
22 de abril de 2021

Señores

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C.

Ref. VERBAL - PERTENENCIA No. 110013103003 2015 - 00838 -00.

DEMANDANTE: LEONEL ORTIZ SEGURA C.C: 79.560.257 y JAVIER ESTIC FERNANDEZ FERNANDEZ C.C: 80.725.609.

DEMANDADO: GERTRUDIS ARDILA MALDONADO C.C: 20.051.712, EMMA ARDILA MALDONADO, C.C: 20.050.126, GERTRUDIS ARDILA LARA C.C: 38.969.865 Y CECILIA ACUÑA DE ARDILA.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Comunico a usted que por auto diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno, proferido mediante audiencia dentro del proceso de la referencia, se ordenó officarle, para que un término no mayor a diez (10) días, contados a partir del recibo del presente, indique e informe a este Despacho y para el presente asunto, con relación al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1525184, ubicado en la dirección Calle 86 B No. 49 C - 08 y/o Calle 84 No. 36 -10, lo siguiente:

- Barrio en el que se encuentra ubicado el bien.
- La zona, UPZ.
- Si el predio está ubicado en zona forestal, de reserva, zona protegida, de uso público o fiscal.
- Si está en una zona histórica, de cuidado, de preservación arquitectónica, esto es, si se puede construir, hacer mejoras, cambiar fachadas, transferir, disponer o vender el inmueble.
- Si sobre ese inmueble, pesa algún gravamen en particular.

Sírvase proceder de conformidad, dentro del término antes mencionado.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

294

DICTAMEN PERICIAL RAD. 2015-838

FRAN ORTIZ <f23asesoresjuridicos@gmail.com>

Vie 30/04/2021 5:29 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (5 MB)

PERITAZGO RAD 2015-838.pdf; MEMORIAL TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO RAD 2015-838.docx;

BUENAS TARDES ADJUNTO DICTAMEN PERICIAL



ASOCIACION COLOMBIANA DE PERITOS
LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA
 NIT: 901155072-4
 DIRECCION: CARRERA 5 NÚMERO 16-14 OFICINA 706
 TELEFONO: 3156337590
 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

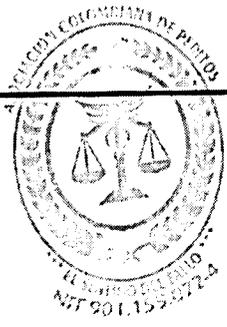
RECIBO
N° 2592

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17/03/2020

CLIENTE: SR. LEONEL ORTIZ SEGURA SALDO PENDIENTE: **PAZ Y SALVO**
 C.C. TELEFONO:

CONCEPTO	CANCELADO
Honorarios profesionales: Dictamen de Pertenencia	\$ 500.000

SALOMON BLANCO G.
SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ
 C.C. No. 80.033.256 de Bogotá
 T.P. 223.911 del C.S.J.



ASOCIACION COLOMBIANA DE PERITOS
LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA
 NIT: 901155072-4
 DIRECCION: CARRERA 5 NÚMERO 16-14 OFICINA 706
 TELEFONO: 3156337590
 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

RECIBO
N° 2586

FECHA DE EXPEDICIÓN: 11/03/2020

CLIENTE: SR. LEONEL ORTIZ SEGURA SALDO PENDIENTE: **\$ 500.000**

CONCEPTO	CANCELADO
Honorarios profesionales: Dictamen de Pertenencia	\$ 500.000

SALOMON BLANCO G.
SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ
 C.C. No. 80.033.256 de Bogotá
 T.P. 223.911 del C.S.J.



MIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

Bogotá D.C. 16-Marzo de 2020

Señores:

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: LEONEL ORTIZ SEGURA

Nº PROCESO: 2015-838

Asunto: PERITAZGO SOPORTE PARA PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLE URBANO.

1. IDENTIFICACION DE LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE COMO AMOS, SEÑORES Y DUEÑOS:

- Olga Lucia Vaquero Martínez C.C 52.011.900
- Zara Lucia Ortiz Vaquero

2. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:

A) PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN

LINDEROS:

NORTE: Colinda con la carrera 6

SUR: Colinda con la carrera 5 A

OCCIDENTE: Colinda con la CALLE 2

ORIENTE: Colinda con la calle 2 A

CARACTERÍSTICAS: El lote de mayor extensión contiene 34 inmuebles.

ÁREA DE TERRENO: 6.729,0 M2



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

296

FOTOGRAFIA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN:



B) PREDIO MATERIA DE USUCAPIÓN:

Área Del Lote: 623,00 m²

Área Construida: 623,00 m²

Dirección: Carrera 6 # 2-16

LINDEROS:

Norte: Colinda con la carrera 6

Sur: Colinda con el inmueble ubicado en la carrera 5 a # 2-39 y con la carrera 5 a # 2-45

Occidente: Colinda con el inmueble ubicado en la carrera 6 # 2-24

Oriente: Colinda con el inmueble ubicado en la carrera 6 # 2-48

CABIDA:

Norte: Tiene una extensión de 50,05

Sur: Tiene una extensión de 50,05

Occidente: Tiene una extensión de 12,45

Oriente: Tiene una extensión de 12,45



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

FOTOGRAFIA DEL PREDIO DE MENOR EXTENSIÓN:



C: El predio de mayor extensión por su cabida, linderos y demás características SI concuerda con el descrito.

D: El predio que alega poseer el demandante SI hace parte del de mayor extensión.

E: El predio pretendido por sus características exógenas y linderos SI concuerda con el descrito en la demanda:

Efectivamente coincide el predio pretendido, con lo que se exige en la demanda porque, según el estudio técnico realizado por el perito evaluador y la visita ocular realizada, se llega a la conclusión, de que además de la información anteriormente mencionada, el predio materia de usucapión está ubicado en la Carrera 2 # 2-16, con número de matrícula inmobiliaria, aún con el mismo del lote de mayor extensión 50C-1087228, chip número AAA0032XJSY, con manzana catastral 00320220, lote catastral 0032022015, ubicada en la localidad Santa Fe.



NIT 901155072-4

297
Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 226 C.G.P.

Identificación, Profesión y datos de Localización de los Peritos

Ingeniero SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ

Matricula Profesional 25255-294465 CND

Cédula de Ciudadanía No. 80.033.256

CONSEJO NACIONAL DE INGENIERÍA-COPNIA

Abogado Universidad Cooperativa de Colombia

T.P. 223.911 del C.S. de la J.

Perito Avaluador

Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia

Registro Nacional de Experto Avaluador No 282-3256

Móvil: 3156337590

Dirección del perito:

Cra. 5 # 16 – 14 Of. 706 de Bogotá, D. C. Tel. 3346710.

Juramento: Manifiesto bajo juramento que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Acompaño los siguientes documentos que sirven de fundamento además otros que acreditan la idoneidad y la experiencia del perito.

Certificación de Participación en la elaboración de Avalúo del Predio denominado Bronces y latones Aliados. Ante el Tribunal de arbitramento de Cámara de Comercio de Facatativá.

Acta de participación en sustentación de Peritaje realizado dentro del proceso T-024-2016, realizado ante Tribunal de Arbitramento de Arbitramento de fecha 19 de Mayo del 2017.

Certificación de Participación en la elaboración del peritaje presentado dentro del Proceso Declarativo presentado ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá No. 11001310300620170021700.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

- No tengo publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje.
- Los casos en los que he actuado como perito son:

1. Ref: 2013-0522-00

Juzgado 48 civil del circuito

Demandante: Jose Joaquin Bogotá cortes

Demandado: Francisco Gómez

Juzgado 48 civil del circuito

2. Ref: 11001310304220190030700

Juzgado 42 civil del circuito

Demandante: Belisario Arias Salamanca

Demandado: inversiones Samudio Ltda en liquidación.

3. Ref: 11001310300820140071900

Juzgado 47 civil del circuito

Demandante: Luis Carlos Arévalo Rubiano

Demandada: María Stela Amazo de Bejarano.

4. Ref: 11001310302520160014100

Demandante: Omaira Torres Ruiz.

Demandado: Luis Hernando Perea.

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Asunto: PERITAZGO SOPORTE PARA DECLARACIÓN DE
PERTENENCIA



NIT 901155072-4

298
Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

No se me ha designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de los que hemos utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las misma materia.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de aquellos que hemos utilizado en el ejercicio regular de la profesión u oficio.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

Atentamente,

Ingeniero SALOMON BLANCO GUTIERREZ

Cédula de Ciudadanía No. 80.033.256

Matricula Profesional 25255-294465 COPNIA

Abogado T.P. 223.911 del C.S. de la J.

Perito Avaluador

Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia

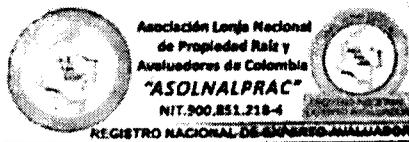
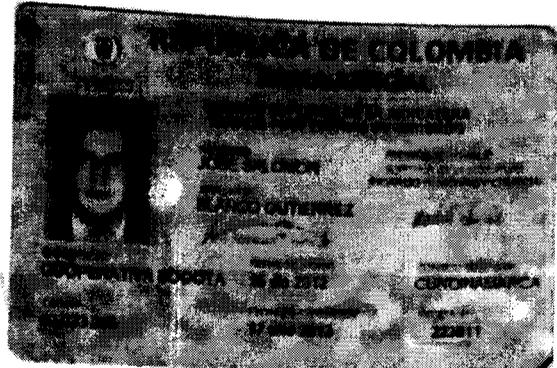
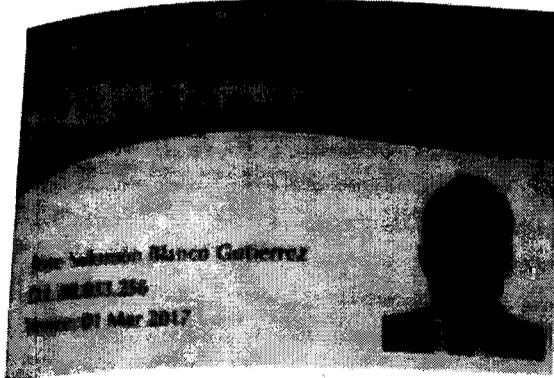
Registro Nacional de Experto Avaluador No 282-3256



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

CREDENCIALES DEL PERITO



282-3256
REGISTRO NACIONAL DE EXPERTO AVALUADOR

VIGENCIA DE
15-05-2017



JOSE SALOMON BLANCO GUTIERREZ
C.C. 80.033.256

Cargos inscritos

Perito
Avaluator
Inmuebles
Urbanos,
Rurales y
Especiales
Vehiculos
y transporte
terrestre.

Perito
Avaluator
Con normas NIIF
Maquinaria industrial
y equipos de computo
Negocios Activos
Financieros.

JENNIFFER MESA CASTRO
Rep. Legal Asociación Lonja Nacional de
Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia
"ASOLNALPRAC"
Linea Unica Nacional PBX.2812313
Bogota, D.C.
Celular 3166231466



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

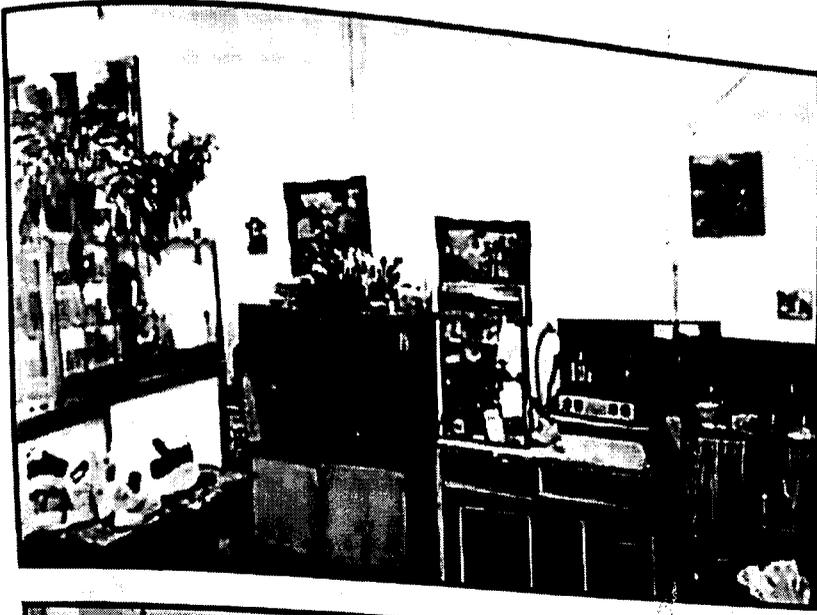
REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE





NIT 901155072-4

ING. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE





Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
 NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80033256, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Febrero de 2020 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-80033256.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría	Alcance	Fecha	Regimen
Categoría 1 Inmuebles Urbanos	Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	26 Feb 2020	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales	Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	26 Feb 2020	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección	Alcance • Bienes ambientales, Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables	26 Feb 2020	Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares	Alcance • Artes, Joyas, Muebles con valor histórico, cultural, Arqueológico	26 Feb 2020	Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles			



Alcance
• Marcas , Patentes , Fondo de comercio

Fecha
26 Feb 2020

Regimen
Regimen
Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 5 N° 16 - 14
Teléfono: 3156337590
Correo Electrónico: jsalomonblanco@yahoo.es

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ** , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80033256.
El(la) señor(a) **JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN
adcd0add

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____



Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

SEÑORA
JUEZ 3 CIVIL DE CIRCUITO
BOGOTA D.C.

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL PROCESO DE PERTENENCIA
RADICADO: 11001310300320150083800

FRAN ORTIZ SEGURA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.328.655 expedida en Palmira y portador de tarjeta profesional N° 276.044 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor LEONEL ORTIZ SEGURA, por medio del presente escrito, actuando dentro del término estipulado por el despacho, como archivo anexo a través de correo electrónico, adjunto dictamen pericial realizado al predio en litigio.

Atentamente.,



FRAN ORTIZ SEGURA
C.C. N° 94.328.655
T.P. N° 276.044 del C.S.J.

Dirección: Carrera 52 N° 6 sur 5 Oficina 104 Medellín-Antioquia.

Email: 123asesoresjuridicos@gmail.com

Celular: 3014064518

MEMORIAL PROCESO 838-2015

Fernando Montañez <asesoriasjuridicas10@gmail.com>

Vie 7/05/2021 1:57 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ortizsegura1913@hotmail.com <ortizsegura1913@hotmail.com>**CC:** javiersticf@yahoo.com <javiersticf@yahoo.com>; carlosrestrepo09@hotmail.com <carlosrestrepo09@hotmail.com>; portafoliomk1@hotmail.es <portafoliomk1@hotmail.es>; sarahsahiel@hotmail.com <sarahsahiel@hotmail.com>; CAMILO SÁNCHEZ E. <ca4851@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (62 KB)

MEMORIAL PROCESO 838-2015 JUZ 3 CC0000.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial dentro del proceso 838-2015.

Cordialmente,

ANDREA BAQUERO HERNANDEZ
APODERADA DEMANDADAS
AVENIDA JIMÉNEZ No.4-90, OFICINA 502
TELÉFONOS: 2864450-3112632665
CORREO: asesoriasjuridicas10@gmail.com
BOGOTA

Señora:

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: DEMANDA DE PERTENENCIA 838 - 2015.

DEMANDANTES: LEONEL ORTIZ SEGURA y JAVIER STIC FERNANDEZ

DEMANDADAS: EMMA ARDILA MALDONADO y otras.

ASUNTO: OFICIO TRAMITADO.

ANDREA BAQUERO HERNANDEZ, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de las demandadas respetuosamente adjunto el oficio 809 radicado ante el INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA el 7 de mayo de 2021.

Apoderada parte demandante:

asesoriasjuridicas10@gmail.com

Cordialmente,



ANDREA BAQUERO HERNANDEZ.

C.C.No.52.193.023 de Bogotá

T.P. 148.640 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECIBIDO

Oficio No. 809
22 de abril de 2021

Señores
INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.
Bogotá D.C.

Ref. VERBAL - PERTENENCIA No. 110013103003 2015 - 00838 -00.
DEMANDANTE: LEONEL ORTIZ SEGURA C.C: 79.560.257 y JAVIER ESTIC FERNANDEZ FERNANDEZ C.C: 80.725.609.
DEMANDADO: GERTRUDIS ARDILA MALDONADO C.C: 20.051.712, EMMA ARDILA MALDONADO, C.C: 20.050.126, GERTRUDIS ARDILA LARA C.C: 38.969.865 Y CECILIA ACUÑA DE ARDILA.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Comunico a usted que por auto diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno, proferido mediante audiencia dentro del proceso de la referencia, se ordenó officiarle, para que un término no mayor a diez (10) días, contados a partir del recibo del presente, indique e informe a este Despacho y para el presente asunto, con relación al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1525184, ubicado en la dirección Calle 86 B No. 49 C - 08 y/o Calle 84 No. 36 -10, lo siguiente:

- Barrio en el que se encuentra ubicado el bien.
- La zona, UPZ.
- Si el predio está ubicado en zona forestal, de reserva, zona protegida, de uso público o fiscal.
- Si está en una zona histórica, de cuidado, de preservación arquitectónica, esto es, si se puede construir, hacer mejoras, cambiar fachadas, transferir, disponer o vender el inmueble.
- Si sobre ese inmueble, pesa algún gravamen en particular.

Sírvase proceder de conformidad, dentro del término antes mencionado.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

305

Corrección oficio Rad 2015-00838

FRAN CRTIZ <123asesoresjuridicos@gmail.com>

Vie 14/05/2021 10:59 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (81 KB)

MEMORIAL TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO RAD 2015-838 correccion de oficio.docx;

buenos días, adjunto memorial solicitando la corrección del oficio dirigido al Instituto de Patrimonio Cultural, feliz día.

SEÑORA
JUEZ 3 CIVIL DE CIRCUITO
BOGOTA D.C.

ASUNTO: CORRECCION DE OFICIO
RADICADO: 11001310300320150083800

FRAN ORTIZ SEGURA, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.328.655 expedida en Palmira y portador de tarjeta profesional N° 276.044 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor LEONEL ORTIZ SEGURA, por medio del presente escrito, solicito al despacho corregir el oficio de solicitud de información solicitado al Instituto de Patrimonio Cultural de la Alcaldía Mayor de Bogotá, toda vez que tanto matrícula inmobiliaria como dirección del predio están errados.

Atentamente.,



FRAN ORTIZ SEGURA
C.C. N° 94.328.655
T.P. N° 276.044 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 968
14 de mayo de 2021

Señores

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C.

Ref. VERBAL - PERTENENCIA No. 110013103003 2015 - 00838 -00.

DEMANDANTE: LEONEL ORTIZ SEGURA C.C: 79.560.257 y JAVIER ESTIC FERNANDEZ FERNANDEZ C.C: 80.725.609.

DEMANDADO: GERTRUDIS ARDILA MALDONADO C.C: 20.051.712, EMMA ARDILA MALDONADO, C.C: 20.050.126, GERTRUDIS ARDILA LARA C.C: 38.959.865 Y CECILIA ACUÑA DE ARDILA.

Asunto: CORRECCIÓN OFICIO.

Mediante el presente me permito realizar la corrección del oficio No. 808 del 22 de abril de 2021, en el sentido de indicar que los datos correctos del inmueble son; folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1087228** y la dirección **Carrera 6 N. 2-16 / 18** y/o **KR 6 2-40 (dirección catastral)** y no los datos allí consignados.

Sírvase allegar la información allí solicitada, en mismo término indicado.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

Retiro oficio
Andreo Baguero
CC 52193-023
TP 148840.
20/05/2021



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 969
14 de mayo de 2021

Señores

INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C.

Ref. VERBAL - PERTENENCIA No. 110013103003 2015 - 00838 -00.

DEMANDANTE: LEONEL ORTIZ SEGURA C.C: 79.560.257 y JAVIER ESTIC FERNANDEZ FERNANDEZ C.C: 80.725.609.

DEMANDADO: GERTRUDIS ARDILA MALDONADO C.C: 20.051.712, EMMA ARDILA MALDONADO, C.C: 20.050.126, GERTRUDIS ARDILA LARA C.C: 38.969.865 Y CECILIA ACUÑA DE ARDILA.

Asunto: CORRECCIÓN OFICIO.

Mediante el presente me permito realizar la corrección del oficio No. 809 del 22 de abril de 2021, en el sentido de indicar que los datos correctos del inmueble son; folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1087228** y la dirección **Carrera 6 N. 2-16 / 18** y/o **KR 6 2-40 (dirección catastral)** y no los datos allí consignados.

Sírvase allegar la información allí solicitada, en mismo término indicado.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

Retiro oficio
Andrea Baquero
52-193-023
TP 148-640
20/05/2021

309

2015-838 ENVIO OFICIO CORECCION

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/05/2021 5:01 PM

Para: FRAN ORTIZ <123asesoresjuridicos@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (113 KB)

CorrecónOficioSecretariadePlaneación.pdf; CorrecónOficioSecretariadePlaneación.pdf;

Me permito enviar oficios dirigidos a la secretaria de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, corregidos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

SANDRA YANIBE SUAREZ BELTRAN

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA**

solicitud de inspección judicial presencial rad 2015-0083800

FRAN ORTIZ <123asesoresjuridicos@gmail.com>

Vie 14/05/2021 12:38 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (82 KB)

MEMORIAL TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO RAD 2015-838 SOLICITUD DE INSPECCION JUDICIAL.docx;

buenas tardes, adjunto memorial

SEÑORA
JUEZ 3 CIVIL DE CIRCUITO
BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE INSPECCION JUDICIAL
RADICADO: 11001310300320150083800

FRAN ORTIZ SEGURA, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.328.655 expedida en Palmira y portador de tarjeta profesional N° 276.044 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor LEONEL ORTIZ SEGURA, por medio del presente escrito, solicito al despacho ADELANTAR DE MANERA PRESENCIAL y no virtual, la inspección judicial programada para el día 13 de julio de 2021.

Lo anterior con fundamento el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11597 15/07/2020, el cual señaló "Dilaciones por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020 se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y sequestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma **virtual en todo lo que no dependa de ellas** o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso"

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11597 15/07/2020, la inspección judicial fue suspendida hasta el 31 de agosto de 2020, y si bien, no están dadas las condiciones de seguridad en salud para llevar a cabo la misma, esta no ha sido autorizada para realizarse de manera virtual por el C.S.J. lo que indica que la misma se deba surtir en el momento que estén dadas las condiciones para ello, toda vez que como se evidencia durante el referido proceso, hubo una ausencia de técnica jurídica desde la presentación de la demanda y, estos yerros pueden si bien no ser subsanados esclarecer las pretensiones estimadas en la demanda, además de que la inspección judicial en todo proceso de pertenencia es requisito sine qua non.

Atentamente,



FRAN ORTIZ SEGURA
C.C. N° 94.328.655
T.P. N° 276.044 del C.S.J.

Dirección: Carrera 52 N° 6 sur 5 Oficina 104 Medellín-Antioquia.

Email: 123asesoresjuridicos@gmail.com

Celular: 3014064518

312

Radicado IDPC 20213060025661

Correspondencia interna <correspondencia_salida@idpc.gov.co>

Mié 19/05/2021 11:09 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AUD.

2 archivos adjuntos (344 KB)

20213060025661_202105181711252.pdf; Anexo-20215110031392.pdf;

Buenos días.

De manera atenta me permito enviar el radicado en mención, de igual manera solicito responder la presente con el número de radicado asignado por ustedes.

--

Atentamente,



CORRESPONDENCIA

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Calle 12 B No. 3-91

3550800 Ext. 3016

¡Por favor, considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

¡Utilice de manera responsable el agua contribuyendo a la preservación y conservación de nuestros páramos, ríos y quebradas!

¡Apague las luces y equipos electrónicos cuando salga! Haciendo esto ahorramos energía que no estamos necesitando.



Remitente notificado con

Mailtrack



Bogotá,

Señora:

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Secretaria – Juzgado Tercero Civil del Circuito

Correo: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: R-CTP Respuesta a solicitud de concepto
Radicado IDPC 20215110031392 del 7 de mayo de 2021
Predio: Calle 86 B No. 49 C – 08 y/o Calle 84 No. 36 - 10

Respetada señora Salinas:

Hemos recibido su comunicación del asunto por medio de la cual requiere información relacionada con los predios ubicados en la Calle 86 B No. 49 C – 08 y Calle 84 No. 36 - 10, frente a lo cual esta entidad, da respuesta mediante la presente comunicación a los puntos de sus competencias, Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*.

Una vez revisado el Sistema Integrado de la Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, se informa que no se pudo ubicar el predio con nomenclatura Calle 84 No. 36 – 10. Para más precisión, debe relacionar el CHIP del predio y/o el Código Catastral.

1. Barrio en el que se encuentra ubicado el bien.

Según la Base Catastral de Bogotá, el inmueble con nomenclatura Calle 86 B No. 49 C – 08, se encuentra en el barrio “Patria” de la localidad de Barrios Unidos.

2. La zona, UPZ.

El inmueble con nomenclatura Calle 86 B No. 49 C – 08, se encuentra en el ámbito de la UPZ 21 Los Andes, reglamentada por el Decreto Distrital 188 del 21 de junio de 2005 *“Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 21, LOS ANDES, ubicada en la Localidad de BARRIOS UNIDOS”*.

3. Si el predio está ubicado en zona forestal, de reserva, zona protegida, de uso público o fiscal.

Esta pregunta excede las competencias del Instituto; por lo anterior, remitimos a la Secretaría Distrital de Planeación copia de esta respuesta anexando copia de la solicitud por usted presentada, para que, en el marco de las competencias de esa entidad,





responda lo pertinente.

- 4. Si está en zona histórica, de cuidado, de preservación arquitectónica, esto es, si se puede construir, hacer mejoras, cambiar fachadas, transferir, disponer o vender el inmueble.**

Consultado el Decreto Distrital 560 de 2018 "Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones", el cual incorporó el listado de Bienes de Interés Cultural del Decreto Distrital 606 de 2001, se pudo establecer que el predio ubicado en la Calle 86 B No. 49 C – 08, CHIP: AAA0057OFYN, no se encuentra incluido como Bien de Interés Cultural con declaratoria individual, no colinda lateralmente con un Bien de Interés Cultural y no hace parte de un Sector de Interés Cultural.

Por lo anterior, para cualquier intervención en el predio en consulta, no requiere realizar trámite de autorización con este Instituto.

De otra parte, el inmueble en consulta se encuentra localizado en cercanías de la Escuela Militar de Cadetes José María Córdoba, declarada Monumento Nacional mediante la Resolución 752 del 30 de julio de 1998 y cuenta con una zona de influencia definida por la Resolución 1359 de 2013. Por tratarse de un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional remitimos al Ministerio de Cultura copia de esta respuesta anexando copia de la solicitud por usted presentada, para que, en el marco de las competencias de esa entidad, precise si el predio en consulta se localiza en área de influencia del monumento nacional y, de ser el caso, qué restricciones de desarrollo recaen sobre el predio en consulta.

- 5. Si sobre el inmueble, pesa algún gravamen en particular.**

Esta entidad no tiene conocimiento de gravámenes que recaigan sobre el predio con nomenclatura Calle 86 B No. 49 C – 08, CHIP: AAA0057OFYN.

Cualquier inquietud adicional, en el marco de la emergencia sanitaria, podrá ser consultada a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa sin acceso al público, mediante solicitud realizada al correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co o directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Una vez se retomen las actividades presenciales, sus inquietudes podrán ser consultadas en el horario habitual; los martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita en el teléfono 355 0800 extensión 5020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

CC: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Dirección de Norma Urbana, Carrera 30 N° 25 – 90 Piso 5, servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co – Anexo copia del radicado IDPC 20215110031392 del 7 de mayo de 2021 (1 Folio).

314



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Radicado: 20213060025661

Fecha: 18-05-2021

Pág. 3 de 3

CC: MINISTERIO DE CULTURA, Dirección de Patrimonio y Memoria, Calle 9 No. 8 - 31,
servicioalciudadano@mincultura.gov.co – Anexo copia del radicado IDPC 20215110031392 del 7 de mayo de
2021 (1 Folio).

Documento 20213060025661 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del
Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 18-05-2021 17:11:24

Aprobó: PAULA ANDREA AYALA BARÓN - Contratista - Asesoría Anteproyectos
Proyectó: GERMÁN DARÍO ROMERO SUÁREZ - Contratista - Asesoría Anteproyectos

Anexos: 1 folios



759c4d0d2932ec09421c8ef095f50e7a22ee58b28f476659b40e45674261ab3d

cd274

Calle 12 B # 2-58
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.coOficio No. 809
22 de abril de 2021

Señores

INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C.

Ref. VERBAL - PERTENENCIA No. 110013103003 2015 - 00838 -00.
DEMANDANTE: LEONEL ORTIZ SEGURA C.C: 79.560.257 y JAVIER ESTIC FERNANDEZ FERNANDEZ C.C: 80.725.609.
DEMANDADO: GERTRUDIS ARDILA MALDONADO C.C: 20.051.712, EMMA ARDILA MALDONADO, C.C: 20.050.126, GERTRUDIS ARDILA LARA C.C: 38.969.865 Y CECILIA ACUÑA DE ARDILA.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Comunico a usted que por auto diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno, proferido mediante audiencia dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle, para que un término no mayor a diez (10) días, contados a partir del recibo del presente, indique e informe a este Despacho y para el presente asunto, con relación al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1525184, ubicado en la dirección Calle 86 B No. 49 C - 08 y/o Calle 84 No. 36 -10, lo siguiente:

- Barrio en el que se encuentra ubicado el bien.
- La zona, UPZ.
- Si el predio está ubicado en zona forestal, de reserva, zona protegida, de uso público o fiscal.
- Si está en una zona histórica, de cuidado, de preservación arquitectónica, esto es, si se puede construir, hacer mejoras, cambiar fachadas, transferir, disponer o vender el inmueble.
- Si sobre ese inmueble, pesa algún gravamen en particular.

Sírvase proceder de conformidad, dentro del término antes mencionado.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

MEMORIAL PROCESO 838-2015

Fernando Montañez <asesoriasjuridicas10@gmail.com>

Mié 19/05/2021 11:28 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; javiersticf@yahoo.com <javiersticf@yahoo.com>; portafoliomkf1@hotmail.es <portafoliomkf1@hotmail.es>; ortizsegura1913@hotmail.com <ortizsegura1913@hotmail.com>; carlosrestrepo09@hotmail.com <carlosrestrepo09@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (23 KB)

MEMORIAL 838-20150000.pdf;

Buenos dias adjunto memorial dentro del proceso 838-2015.

Cordialmente,

**ANDREA BAQUERO HERNANDEZ
APODERADA DE LAS DEMANDADAS
AVENIDA JIMÉNEZ No.4-90, OFICINA 502
TELÉFONOS: 2864450-3112632665
CORREO: asesoriasjuridicas10@gmail.com
BOGOTA**

Señora:

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: DEMANDA DE PERTENENCIA 838 - 2015.

DEMANDANTES: LEONEL ORTIZ SEGURA y JAVIER STIC FERNANDEZ

DEMANDADAS: EMMA ARDILA MALDONADO y otras.

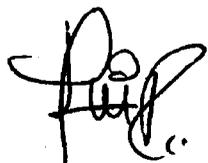
ASUNTO: SOLICITUD.

ANDREA BAQUERO HERNANDEZ, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de las demandadas respetuosamente solicito al despacho poner en conocimiento de todas las partes los memoriales y avaiuó presentados por el demandante como quiera que no viene cumpliendo la orden impartida por la señora juez en audiencia del 19 de abril de 2021 donde todos los memoriales deben ser enviadas a todas las partes.

Apoderada parte demandante:

asesoriasjuridicas10@gmail.com

Cordialmente,



ANDREA BAQUERO HERNANDEZ.

C.C.No.52.193.023 de Bogotá

T.P. 148.640 del C.S. de la J.

RE: MEMORIAL PROCESO 838-2015

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 12:12 PM

Para: Fernando Montañez <asesoriasjuridicas10@gmail.com>

*Cordial saludo.**De manera atenta me permito informarle, que, de acuerdo a su solicitud, se ha asignado cita para el día jueves 20 de mayo de 2021 a las 12:05 p.m.***Recomendaciones:**

- Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.
- Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).
- Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.
- Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

Andreo Baquero Hernandez

CC 52-193-023

TP 148-640

Cita 20/05/2021 12:05

De: Fernando Montañez <asesoriasjuridicas10@gmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 11:27 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
javiersticf@yahoo.com <javiersticf@yahoo.com>; portafoliomkf1@hotmail.es <portafoliomkf1@hotmail.es>;
ortizsegura1913@hotmail.com <ortizsegura1913@hotmail.com>; carlo estrepo09@hotmail.com

319

Radicado IDPC 20213060025661

Correspondencia Interna <correspondencia_salida@idpc.gov.co>

Vie 21/05/2021 11:27 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (544 KB)

20213060025661_202105181711252.pdf; Anexo-20215110031392.pdf;

Buenos días.

De manera atenta me permito enviar el radicado en mención, de igual manera solicito responder la presente con el número de radicado asignado por ustedes.

--

Atentamente,

**INSTITUTO
DISTRITAL DE PATRIMONIO
CULTURAL****CORRESPONDENCIA**

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Calle 12 B No. 2-91

3550800 Ext. 5016

¡Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

¡Utilice de manera responsable el agua contribuyendo a la preservación y conservación de nuestros páramos, ríos y quebradas!

¡Apague las luces y equipos electrónicos cuando salga! Haciendo esto ahorramos energía que no estamos necesitando.

Remitente notificado con
Mailtrack



Bogotá,

Señora:

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Secretaria – Juzgado Tercero Civil del Circuito

Correo: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: R-CTP Respuesta a solicitud de concepto
Radicado IDPC 20215110031392 del 7 de mayo de 2021
Predio: Calle 86 B No. 49 C – 08 y/o Calle 84 No. 36 - 10

Respetada señora Salinas:

Hemos recibido su comunicación del asunto por medio de la cual requiere información relacionada con los predios ubicados en la Calle 86 B No. 49 C – 08 y Calle 84 No. 36 - 10, frente a lo cual esta entidad, da respuesta mediante la presente comunicación a los puntos de sus competencias, Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*.

Una vez revisado el Sistema Integrado de la Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, se informa que no se pudo ubicar el predio con nomenclatura Calle 84 No. 36 – 10. Para más precisión, debe relacionar el CHIP del predio y/o el Código Catastral.

1. Barrio en el que se encuentra ubicado el bien.

Según la Base Catastral de Bogotá, el inmueble con nomenclatura Calle 86 B No. 49 C – 08, se encuentra en el barrio “Patria” de la localidad de Barrios Unidos.

2. La zona, UPZ.

El inmueble con nomenclatura Calle 86 B No. 49 C – 08, se encuentra en el ámbito de la UPZ 21 Los Andes, reglamentada por el Decreto Distrital 188 del 21 de junio de 2005 *“Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 21, LOS ANDES, ubicada en la Localidad de BARRIOS UNIDOS”*.

3. Si el predio está ubicado en zona forestal, de reserva, zona protegida, de uso público o fiscal.

Esta pregunta excede las competencias del Instituto; por lo anterior, remitimos a la Secretaría Distrital de Planeación copia de esta respuesta anexando copia de la solicitud por usted presentada, para que, en el marco de las competencias de esa entidad,



responda lo pertinente.

- 4. Si está en zona histórica, de cuidado, de preservación arquitectónica, esto es, si se puede construir, hacer mejoras, cambiar fachadas, transferir, disponer o vender el inmueble.**

Consultado el Decreto Distrital 560 de 2018 "Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones", el cual incorporó el listado de Bienes de Interés Cultural del Decreto Distrital 606 de 2001, se pudo establecer que el predio ubicado en la Calle 86 B No. 49 C – 08, CHIP: AAA0057OFYN, no se encuentra incluido como Bien de Interés Cultural con declaratoria individual, no colinda lateralmente con un Bien de Interés Cultural y no hace parte de un Sector de Interés Cultural.

Por lo anterior, para cualquier intervención en el predio en consulta, no requiere realizar trámite de autorización con este Instituto.

De otra parte, el inmueble en consulta se encuentra localizado en cercanías de la Escuela Militar de Cadetes José María Córdoba, declarada Monumento Nacional mediante la Resolución 752 del 30 de julio de 1998 y cuenta con una zona de influencia definida por la Resolución 1359 de 2013. Por tratarse de un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional remitimos al Ministerio de Cultura copia de esta respuesta anexando copia de la solicitud por usted presentada, para que, en el marco de las competencias de esa entidad, precise si el predio en consulta se localiza en área de influencia del monumento nacional y, de ser el caso, qué restricciones de desarrollo recaen sobre el predio en consulta.

- 5. Si sobre el inmueble, pesa algún gravamen en particular.**

Esta entidad no tiene conocimiento de gravámenes que recaigan sobre el predio con nomenclatura Calle 86 B No. 49 C – 08, CHIP: AAA0057OFYN.

Cualquier inquietud adicional, en el marco de la emergencia sanitaria, podrá ser consultada a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa sin acceso al público, mediante solicitud realizada al correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co o directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Una vez se retomen las actividades presenciales, sus inquietudes podrán ser consultadas en el horario habitual; los martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita en el teléfono 355 0800 extensión 5020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

CC: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Dirección de Norma Urbana, Carrera 30 N° 25 – 90 Piso 5, serviciociudadanoGEL@sdp.gov.co – Anexo copia del radicado IDPC 20215110031392 del 7 de mayo de 2021 (1 Folio).



321



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Radicado: 20213060025661

Fecha: 18-05-2021

Pág. 3 de 3

CC: MINISTERIO DE CULTURA, Dirección de Patrimonio y Memoria, Calle 9 No. 8 - 31,
servicioalciudadano@mincultura.gov.co – Anexo copia del radicado IDPC 20215110031392 del 7 de mayo de
2021 (1 Folio).

Documento 20213060025661 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del
Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 18-05-2021 17:11:24

Aprobó: PAULA ANDREA AYALA BARÓN - Contratista - Asesoría Anteproyectos
Proyectó: GERMÁN DARÍO ROMERO SUÁREZ - Contratista - Asesoría Anteproyectos

Anexos: 1 folios



759c4d0d2932ec09421c8ef095f50e7a22ee58b28f476659b40e45674261ab3d

cd274

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.coOficio No. 809
22 de abril de 2021

Señores

INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C.

Ref. VERBAL - PERTENENCIA No. 110013103003 2015 - 00838 -00.

DEMANDANTE: LEONEL ORTIZ SEGURA C.C: 79.560.257 y JAVIER ESTIC FERNANDEZ FERNANDEZ C.C: 80.725.609.

DEMANDADO: GERTRUDIS ARDILA MALDONADO C.C: 20.051.712, EMMA ARDILA MALDONADO, C.C: 20.050.126, GERTRUDIS ARDILA LARA C.C: 38.969.865 Y CECILIA ACUÑA DE ARDILA.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Comunico a usted que por auto diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno, proferido mediante audiencia dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle, para que un término no mayor a diez (10) días, contados a partir del recibo del presente, indique e informe a este Despacho y para el presente asunto, con relación al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1525184, ubicado en la dirección Calle 86 B No. 49 C - 08 y/o Calle 84 No. 36 -10, lo siguiente:

- Barrio en el que se encuentra ubicado el bien.
- La zona, UPZ.
- Si el predio está ubicado en zona forestal, de reserva, zona protegida, de uso público o fiscal.
- Si está en una zona histórica, de cuidado, de preservación arquitectónica, esto es, si se puede construir, hacer mejoras, cambiar fachadas, transferir, disponer o vender el inmueble.
- Si sobre ese inmueble, pesa algún gravamen en particular.

Sírvase proceder de conformidad, dentro del término antes mencionado.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría

322

323

Radicado IDPC 20213060025661

Correspondencia Interna <correspondencia_salida@idpc.gov.co>

Mié 19/05/2021 10:24 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (544 KB)

20213060025661_202105181711252.pdf; Anexo-20215110031392.pdf;

Buenos días.

De manera atenta me permito enviar el radicado en mención, de igual manera solicito responder la presente con el número de radicado asignado por ustedes.

--

Atentamente,

**INSTITUTO
DISTRITAL DE PATRIMONIO
CULTURAL****CORRESPONDENCIA**

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Calle 12 B No. 2-91

3550800 Ext. 5016

¡Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

¡Utilice de manera responsable el agua contribuyendo a la preservación y conservación de nuestros páramos, ríos y quebradas!

¡Apague las luces y equipos electrónicos cuando salga! Haciendo esto ahorramos energía que no estamos necesitando.

324



Bogotá,

Señora:

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Secretaria – Juzgado Tercero Civil del Circuito

Correo: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: R-CTP Respuesta a solicitud de concepto
Radicado IDPC 20215110031392 del 7 de mayo de 2021
Predio: Calle 86 B No. 49 C – 08 y/o Calle 84 No. 36 - 10

Respetada señora Salinas:

Hemos recibido su comunicación del asunto por medio de la cual requiere información relacionada con los predios ubicados en la Calle 86 B No. 49 C – 08 y Calle 84 No. 36 - 10, frente a lo cual esta entidad, da respuesta mediante la presente comunicación a los puntos de sus competencias, Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*.

Una vez revisado el Sistema Integrado de la Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, se informa que no se pudo ubicar el predio con nomenclatura Calle 84 No. 36 – 10. Para más precisión, debe relacionar el CHIP del predio y/o el Código Catastral.

1. Barrio en el que se encuentra ubicado el bien.

Según la Base Catastral de Bogotá, el inmueble con nomenclatura Calle 86 B No. 49 C – 08, se encuentra en el barrio “Patria” de la localidad de Barrios Unidos.

2. La zona, UPZ.

El inmueble con nomenclatura Calle 86 B No. 49 C – 08, se encuentra en el ámbito de la UPZ 21 Los Andes, reglamentada por el Decreto Distrital 188 del 21 de junio de 2005 *“Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 21, LOS ANDES, ubicada en la Localidad de BARRIOS UNIDOS”*.

3. Si el predio está ubicado en zona forestal, de reserva, zona protegida, de uso público o fiscal.

Esta pregunta excede las competencias del Instituto; por lo anterior, remitimos a la Secretaría Distrital de Planeación copia de esta respuesta anexando copia de la solicitud por usted presentada, para que, en el marco de las competencias de esa entidad,





responda lo pertinente.

4. Si está en zona histórica, de cuidado, de preservación arquitectónica, esto es, si se puede construir, hacer mejoras, cambiar fachadas, transferir, disponer o vender el inmueble.

Consultado el Decreto Distrital 560 de 2018 "Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones", el cual incorporó el listado de Bienes de Interés Cultural del Decreto Distrital 606 de 2001, se pudo establecer que el predio ubicado en la Calle 86 B No. 49 C – 08, CHIP: AAA0057OFYN, no se encuentra incluido como Bien de Interés Cultural con declaratoria individual, no colinda lateralmente con un Bien de Interés Cultural y no hace parte de un Sector de Interés Cultural.

Por lo anterior, para cualquier intervención en el predio en consulta, no requiere realizar trámite de autorización con este Instituto.

De otra parte, el inmueble en consulta se encuentra localizado en cercanías de la Escuela Militar de Cadetes José María Córdoba, declarada Monumento Nacional mediante la Resolución 752 del 30 de julio de 1998 y cuenta con una zona de influencia definida por la Resolución 1359 de 2013. Por tratarse de un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional remitimos al Ministerio de Cultura copia de esta respuesta anexando copia de la solicitud por usted presentada, para que, en el marco de las competencias de esa entidad, precise si el predio en consulta se localiza en área de influencia del monumento nacional y, de ser el caso, qué restricciones de desarrollo recaen sobre el predio en consulta.

5. Si sobre el inmueble, pesa algún gravamen en particular.

Esta entidad no tiene conocimiento de gravámenes que recaigan sobre el predio con nomenclatura Calle 86 B No. 49 C – 08, CHIP: AAA0057OFYN.

Cualquier inquietud adicional, en el marco de la emergencia sanitaria, podrá ser consultada a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa sin acceso al público, mediante solicitud realizada al correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co o directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Una vez se retomen las actividades presenciales, sus inquietudes podrán ser consultadas en el horario habitual; los martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita en el teléfono 355 0800 extensión 5020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

CC: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Dirección de Norma Urbana, Carrera 30 N° 25 – 90 Piso 5, servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co – Anexo copia del radicado IDPC 20215110031392 del 7 de mayo de 2021 (1 Folio).



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Radicado: **20213060025661**

Fecha: 18-05-2021

Pág. 3 de 3

CC: MINISTERIO DE CULTURA, Dirección de Patrimonio y Memoria, Calle 9 No. 8 - 31,
servicioalciudadano@mincultura.gov.co – Anexo copia del radicado IDPC 20215110031392 del 7 de mayo de
2021 (1 Folio).

Documento 20213060025661 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del
Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 18-05-2021 17:11:24

Aprobó: PAULA ANDREA AYALA BARÓN - Contratista - Asesoría Anteproyectos
Proyectó: GERMÁN DARÍO ROMERO SUÁREZ - Contratista - Asesoría Anteproyectos

Anexos: 1 folios



759c4d0d2932ec09421c8ef095f50e7a22ee58b28f476659b40e45674261ab3d

cd274



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 809
22 de abril de 2021

Señores
INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.
Bogotá D.C.

Ref. VERBAL - PERTENENCIA No. 110013103003 2015 - 00838 -00.
DEMANDANTE: LEONEL ORTIZ SEGURA C.C: 79.560.257 y JAVIER ESTIC FERNANDEZ FERNANDEZ C.C: 80.725.609.
DEMANDADO: GERTRUDIS ARDILA MALDONADO C.C: 20.051.712, EMMA ARDILA MALDONADO, C.C: 20.050.126, GERTRUDIS ARDILA LARA C.C: 38.969.865 Y CECILIA ACUÑA DE ARDILA.

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Comunico a usted que por auto diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno, proferido mediante audiencia dentro del proceso de la referencia, se ordenó officiarle, para que un término no mayor a diez (10) días, contados a partir del recibo del presente, indique e informe a este Despacho y para el presente asunto, con relación al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1525184, ubicado en la dirección Calle 86 B No. 49 C - 08 y/o Calle 84 No. 36 -10, lo siguiente:

- Barrio en el que se encuentra ubicado el bien.
- La zona, UPZ.
- Si el predio está ubicado en zona forestal, de reserva, zona protegida, de uso público o fiscal.
- Si está en una zona histórica, de cuidado, de preservación arquitectónica, esto es, si se puede construir, hacer mejoras, cambiar fachadas, transferir, disponer o vender el inmueble.
- Si sobre ese inmueble, pesa algún gravamen en particular.

Sírvase proceder de conformidad, dentro del término antes mencionado.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CORTE SUPLENTE DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho se le informó por la vía telefónica que:

- 1. Se cumplió el auto anterior
- 2. Venció el término del auto anterior contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se presentó (ron) en tiempo: **SI**
- 4. Se presentó la escritura anterior para resolver
- 5. Ejecutorio de la parte anterior para costas
- 6. Al Despacho por impago
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior se adjuntó _____ folios
- 9. Venció el término de interposición del recurso
- 10. Venció el término de liquidación
- 11. Se recibió de la honorable Corte Suprema de Justicia

*Solicitud hecha Dirección
Judicial Mercantil y Concursal
Oficio*

Bogotá

24 MAY 2021

Secretaría

RADICADO IDPC 20213060027431 (EMAIL CERTIFICADO de notificacioneselectronicas@alasdocolombia.net)

327

EMAIL CERTIFICADO de notificaciones <438257@mailcert.lleida.net>

Sáb 29/05/2021 11:46 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (193 KB)

20213060027431.pdf, idpc 20213060025661 del 18 de mayo de 2021.pdf;

Señora:

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Secretaria – Juzgado Tercero Civil del Circuito

Correo: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

1025 00838

*Respuesta
21/5/21*

Cordialmente.

notificacioneselectronicas@alasdocolombia.net

www.alasdocolombia.net





Señora:

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Secretaria – Juzgado Tercero Civil del Circuito

Correo: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: R-CTP Respuesta a solicitud de concepto

Referencia: Verbal – Pertenencia No. 10013103003 2015-00838-00

Radicado IDPC 20215110029572 del 30 de abril de 2021

Predio: Calle 86 B No. 49 C – 08 y/o Calle 84 No. 36 - 10

Respetada señora Salinas:

Hemos recibido su comunicación del asunto por medio de la cual requiere información relacionada con los predios ubicados en la Calle 86 B No. 49 C – 08 y Calle 84 No. 36 - 10, frente a lo cual esta entidad responde mediante la presente comunicación a los puntos de sus competencias, Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*.

Mediante radicado IDPC 20215110031392 del 7 de mayo de 2021 el Juzgado Tercero Civil del Circuito realizó una solicitud en los mismos términos relacionados en el oficio de la referencia, la cual se atendió mediante el radicado IDPC 20213060025661 del 18 de mayo de 2021, anexo a esta comunicación.

Cualquier inquietud adicional, en el marco de la emergencia sanitaria, podrá ser consultada a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa sin acceso al público, mediante solicitud realizada al correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co o directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Una vez se retomen las actividades presenciales, sus inquietudes podrán ser consultadas en el horario habitual; los martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita en el teléfono 355 0800 extensión 5020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Documento 20213060027431 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Radicado: 20213060027431

Fecha: 26-05-2021

Pág. 2 de 2

Fecha firma: 28-05-2021 10:33:19

Aprobó: PAULA ANDREA AYALA BARÓN - Contratista - Asesoría Anteproyectos
Proyectó: GERMÁN DARÍO ROMERO SUÁREZ - Contratista - Asesoría Anteproyectos

Anexos: 1 folios



dd88f53f411e493016e2192dcf0843e21faff5cfa7736fa8d8b1ee199ce35d03

49d3a





Bogotá,

Señora:

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Secretaria – Juzgado Tercero Civil del Circuito

Correo: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: R-CTP Respuesta a solicitud de concepto
Radicado IDPC 20215110031392 del 7 de mayo de 2021
Predio: Calle 86 B No. 49 C – 08 y/o Calle 84 No. 36 - 10

Respetada señora Salinas:

Hemos recibido su comunicación del asunto por medio de la cual requiere información relacionada con los predios ubicados en la Calle 86 B No. 49 C – 08 y Calle 84 No. 36 - 10, frente a lo cual esta entidad, da respuesta mediante la presente comunicación a los puntos de sus competencias, Decreto Distrital 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*.

Una vez revisado el Sistema Integrado de la Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación, se informa que no se pudo ubicar el predio con nomenclatura Calle 84 No. 36 – 10. Para más precisión, debe relacionar el CHIP del predio y/o el Código Catastral.

1. Barrio en el que se encuentra ubicado el bien.

Según la Base Catastral de Bogotá, el inmueble con nomenclatura Calle 86 B No. 49 C – 08, se encuentra en el barrio “Patria” de la localidad de Barrios Unidos.

2. La zona, UPZ.

El inmueble con nomenclatura Calle 86 B No. 49 C – 08, se encuentra en el ámbito de la UPZ 21 Los Andes, reglamentada por el Decreto Distrital 188 del 21 de junio de 2005 *“Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 21, LOS ANDES, ubicada en la Localidad de BARRIOS UNIDOS”*.

3. Si el predio está ubicado en zona forestal, de reserva, zona protegida, de uso público o fiscal.

Esta pregunta excede las competencias del Instituto; por lo anterior, remitimos a la Secretaría Distrital de Planeación copia de esta respuesta anexando copia de la solicitud por usted presentada, para que, en el marco de las competencias de esa entidad,



329



responda lo pertinente.

4. Si está en zona histórica, de cuidado, de preservación arquitectónica, esto es, si se puede construir, hacer mejoras, cambiar fachadas, transferir, disponer o vender el inmueble.

Consultado el Decreto Distrital 560 de 2018 "Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones", el cual incorporó el listado de Bienes de Interés Cultural del Decreto Distrital 606 de 2001, se pudo establecer que el predio ubicado en la Calle 86 B No. 49 C – 08, CHIP: AAA0057OFYN, no se encuentra incluido como Bien de Interés Cultural con declaratoria individual, no colinda lateralmente con un Bien de Interés Cultural y no hace parte de un Sector de Interés Cultural.

Por lo anterior, para cualquier intervención en el predio en consulta, no requiere realizar trámite de autorización con este Instituto.

De otra parte, el inmueble en consulta se encuentra localizado en cercanías de la Escuela Militar de Cadetes José María Córdoba, declarada Monumento Nacional mediante la Resolución 752 del 30 de julio de 1998 y cuenta con una zona de influencia definida por la Resolución 1359 de 2013. Por tratarse de un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional remitimos al Ministerio de Cultura copia de esta respuesta anexando copia de la solicitud por usted presentada, para que, en el marco de las competencias de esa entidad, precise si el predio en consulta se localiza en área de influencia del monumento nacional y, de ser el caso, qué restricciones de desarrollo recaen sobre el predio en consulta.

5. Si sobre el inmueble, pesa algún gravamen en particular.

Esta entidad no tiene conocimiento de gravámenes que recaigan sobre el predio con nomenclatura Calle 86 B No. 49 C – 08, CHIP: AAA0057OFYN.

Cualquier inquietud adicional, en el marco de la emergencia sanitaria, podrá ser consultada a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa sin acceso al público, mediante solicitud realizada al correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co o directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Una vez se retomen las actividades presenciales, sus inquietudes podrán ser consultadas en el horario habitual; los martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita en el teléfono 355 0800 extensión 5020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

CC: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Dirección de Norma Urbana, Carrera 30 N° 25 – 90 Piso 5, servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co – Anexo copia del radicado IDPC 20215110031392 del 7 de mayo de 2021 (1 Folio).



320



INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Radicado: **20213060025661**

Fecha: 18-05-2021

Pág. 3 de 3

CC: MINISTERIO DE CULTURA, Dirección de Patrimonio y Memoria, Calle 9 No. 8 - 31,
servicioalciudadano@mincultura.gov.co – Anexo copia del radicado IDPC 20215110031392 del 7 de mayo de
2021 (1 Folio).

Documento 20213060025661 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del
Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 18-05-2021 17:11:24

Aprobó: PAULA ANDREA AYALA BARÓN - Contratista - Asesoría Anteproyectos
Proyectó: GERMÁN DARÍO ROMERO SUÁREZ - Contratista - Asesoría Anteproyectos

Anexos: 1 folios



759c4d0d2932ec09421c8ef095f50e7a22ee58b28f476659b40e45674261ab3d

cd274



2015-838

DOS 321



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-44522 No. Radicado Inicial: 1-2021-40444
No. Proceso: 1733100 Fecha: 2021-06-09 16:47
Tercero: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dep. Radicadora: Dirección de Norma Urbana
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 04 de junio de 2021

Señora:
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría – Juzgado Tercero Civil del Circuito
Carrera 9 No. 11 – 45 Edificio Virrey Torre Central
E-mail: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Radicado: 1-2021-40444

Asunto: Traslado IDPC Radicado 20213060025661 del 18/05/2021
R-CTP Respuesta a solicitud de concepto Radicado IDPC 20215110031392 del 07/05/2021 - Predio: Calle 86B No. 49C – 08 y/o Calle 84 No. 36 – 10 Su oficio No. 809 del 22/04/2021 – Chip AAA0057OFYN

Respetada señora Salinas:

En atención al traslado efectuado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, según las referencias relacionadas en el asunto, mediante el cual solicita emitir respuesta al numeral 3 para atender a su requerimiento, la Dirección de Norma Urbana en el ámbito de las competencias de la Secretaría Distrital de Planeación definidas por el Decreto Distrital 016 de 2013, atiende su solicitud en los siguientes términos:

3. Si el predio está ubicado en zona forestal, de reserva, zona protegida, de uso público o fiscal.

Revisada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Entidad, , al igual como es comunicado por el IDPC en su respuesta, se informa que la dirección de la Calle 84 No. 36 – 10 no existe según la citada Base.

Por lo tanto a continuación, se informan los parámetros normativos del predio correspondiente a la dirección de la Calle 86B No. 49C - 08:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

Pbx: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL - UPZ N° 21 - LOS ANDES		
TRATAMIENTO: CONSOLIDACIÓN	MODALIDAD: URBANÍSTICA	
ÁREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	ZONA: CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	
SECTOR NORMATIVO: 14	SUBSECTOR DE USOS: ÚNICO	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD: ÚNICO
REGLAMENTACIÓN: Decretos Distritales 190 de 2004, 188 de 2005, 079 de 2015, 080 de 2016 y 120 de 2018.		

Localización del predio en la Plancha 2 de 3 "Usos Permitidos" de la UPZ No. 21 – Los Andes



Fuente: SDP, 2021

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

332



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN		Folios: 5
Anexos: No		
No. Radicación: 2-2021-44522	No. Radicado Inicial: 1-2021-40444	
No. Proceso: 1733100 Fecha: 2021-06-09 16:47		
Tercero: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
Dep. Radicadora: Dirección de Norma Urbana		
Clase Doc: Salida	Tipo Doc: Oficio de salida	Consec: XXXXXX-XXXXX

Los parámetros normativos para el sector y subsectores indicados se encuentran contemplados en las fichas reglamentarias que hacen parte del Decreto Distrital 188 del 21 de junio de 2005¹ y las normas para el Tratamiento de Consolidación Urbanística son las establecidas en el Capítulo IV "NORMAS PARA EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN, MODALIDAD URBANÍSTICA" del Decreto Distrital 080 del 22 de febrero de 2016².

(...)

Capítulo IV
NORMAS PARA EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN, MODALIDAD URBANÍSTICA

Artículo 17. Aplicación del tratamiento de consolidación, modalidad urbanística. Esta modalidad del tratamiento de consolidación aplica a las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos, o proyectos de vivienda en serie, que mantienen sus características urbanas y ambientales, y deben conservarlas como orientadoras de su desarrollo. Rige también para los predios que concluyan las obras de urbanización de conformidad con las normas vigentes. En todos ellos deben mantenerse sus características sobre aislamientos, alturas, retrocesos, antejardines y demás elementos volumétricos, así como la cuota de estacionamientos y la proporción y distribución del equipamiento comunal privado, bien sea por aplicación de la norma original, o por la definida en la correspondiente ficha normativa.

Parágrafo 1°. Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto.

(...)

Parágrafo 4°. Cuando a un sector con tratamiento de consolidación modalidad urbanística le haya sido asignada una ficha reglamentaria de edificabilidad, ésta se aplicará de conformidad con las condiciones establecidas en los capítulos I y III del presente Decreto y las demás que lo sustituyen, complementen o modifiquen. En estos casos, no obstante, el piso no habitable y los aprovechamientos de área bajo cubierta inclinada cuentan como piso.

En el caso de los desarrollos residenciales de desarrollo progresivo que en su origen hayan sido reglamentados con el Acuerdo 20 de 1972 y con el Decreto Distrital 2489 de 1980, los aislamientos posteriores serán los establecidos en la norma original.

Parágrafo 5°. En los sectores regulados por el tratamiento de consolidación, modalidad urbanística, cuando por efecto de la correcta aplicación de normas anteriores a la entrada en vigencia del Decreto

¹ "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 21, LOS ANDES, ubicada en la Localidad de BARRIOS UNIDOS."

² "Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-44522 No. Radicado Inicial: 1-2021-40444
No. Proceso: 1733100 Fecha: 2021-06-09 16:47
Tercero: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dep. Radicadora: Dirección de Norma Urbana
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Distrital 619 de 2000 se presenten diferentes alturas en las edificaciones de una manzana, respecto de los predios que no se hayan desarrollado constructivamente o de las ampliaciones que se planteen, se podrá equiparar la altura con la correspondiente a una de las edificaciones colindantes laterales, siempre y cuando no se supere la altura predominante de la manzana. Para tal efecto, se entiende por altura predominante la que resulte de promediar la altura de las edificaciones permanentes existentes en la manzana correspondiente. Lo anterior también aplica en los sectores regulados por el tratamiento de consolidación, modalidad urbanística, cuando por efecto de la correcta aplicación de las normas de los actos administrativos señalados en las fichas normativas, también se presenten diferentes alturas en las edificaciones de una manzana.” (Subraya por fuera del texto original).

Teniendo en cuenta que la Unidad de Planeamiento Zonal - UPZ N° 21 – Los Andes, asigna en sus fichas al sector donde se localiza el predio de la consulta los usos y la edificabilidad permitidos, y de conformidad con lo señalado por el Decreto Distrital 080 de 2016 para el Tratamiento de Consolidación Urbanística, la norma aplicable corresponde a lo señalado en dichas fichas.

Respecto a si el predio está ubicado en zona forestal, de reserva, zona protegida, de uso público o fiscal, de acuerdo con los temas de competencia de esta Entidad, en nuestra BDGC no se encontró ninguna afectación que limite el desarrollo del citado predio referidas a las condiciones anteriormente señaladas.

Por último, la presente información se suministra en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Planeación, con carácter de respuesta a una consulta en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, sustituido según el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, como sigue:

“Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

2,33



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2021-44522 **No. Radicado Inicial:** 1-2021-40444
No. Proceso: 1733100 **Fecha:** 2021-06-09 16:47
Tercero: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dep. Radicadora: Dirección de Norma Urbana
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:** XXXXXX-XXXXX

Jose Camilo

Jose Camilo Castellanos Molina
Dirección de Norma Urbana

Proyectó: Arq. Mauricio de los Ríos España - Profesional Especializado DNU
Revisó: Arq. Antonio Emiro Rey Baquero - Profesional Especializado DNU

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

334

Se emite respuesta: norma urbana

buzoncomunicaciones@sdp.gov.co <buzoncomunicaciones@sdp.gov.co>

Mié 9/06/2021 4:49 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjuntos (1 MB)
2-2021-44522.pdf

Se emite respuesta norma urbana